Fecha: 14/04/2021

DICTAMEN EN RELACIÓN A LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA LICITACION POR CONSURSO DE OFERTAS PAC N° 36/2021 "PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 393.066

En atención a la Resolución DNCP N° 1890/2020 **"POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03",** informamos que:

La fuente de Información: Combinación de las siguientes opciones:

1) Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado

3) Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

4) Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Cabe resaltar, que de la información obtenida de las fuentes mencionadas precedentemente, esta Dirección fijará su precio de referencia, atendiendo al principio de economía, eficiencia y criterio de razonabilidad.

Procedimiento para la conformación de la estructura de precios referenciales:

En cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/2020, se ha utilizado para la conformación de precios, la combinación de los presupuestos a través del correo electrónico (CONVENCE S.A – ARCOIRIS INDUSTRIA ALIMENTICIA), la combinación de la adjudicación realizada por la misma convocante **ID N° 344.996** y precios publicados en la web de empresas dedicadas al ramo: https://www.superseis.com.py; https://www.stock.com.py

Se han utilizado los presupuestos remitidos por las empresas indicadas más arriba, sin embargo cabe aclarar que los precios de algunos ítems no han sido utilizados, debido a que se verifica que los mismos se encuentran muy por encima de los demás.

Asimismo, se aclara que en el ítem 19 (GASEOSA SIN AZUCAR) y 20 (JUGO DIETETICO) se realiza la multiplicación del precio unitario por la cantidad que se necesita en cada ítem para cotizar por paquete según se establece en las especificaciones técnicas para obtener de esta manera un precio referencial real de cada bien a ser adquirido, así también para el ítem 20 (JUGO DIETETICO) se realiza la división de precios para poder obtener la combinación del mismo con el contrato anterior, **(ID N° 344.996),** se aclara que en las especificaciones técnicas anterior se solicita la cotización por caja de 12 unidades sin embargo lo requerido para el presente llamado es que sea cotizado por caja de 6 unidades por lo que se realiza la división del precio unitario por la mitad del mismo obteniendo así el precio real referencial.

Se ha realizado vía correo electrónico la solicitud de presupuestos a las siguientes empresas: **CONVENCE S.A – 2 DE JULIO S.R.L – MARINA DEL SOL S.R.L – ARCOIRIS INDUSTRIA ALIMENTICIA – EXPRESS ALIMENTOS – IMPORTADORA SAN LUIS – MICKEY S.R.L**

Es importante señalar que el llamado contempla la provisión de productos alimenticios con el fin de dar cobertura a los requerimientos de las cafeterías de la Torre Norte de la Corte Suprema de Justicia, a fin de cubrir reuniones de trabajo de las autoridades institucionales (Ministros) y/o visitas oficiales al edificio del Palacio de Justicia de Asunción.

Cabe aclarar que para la obtención del precio referencial se han respetado los principios de economía y eficiencia, enmarcados en el Art. 4° de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", es decir, que el costo asegure al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, buscando alcanzar los objetivos minimizando el coste de los recursos y de este modo conseguir la mejor relación posible entre los resultados obtenidos y los recursos empleados para conseguir aquellos; esto sin olvidar la situación actual que vivimos, en relación a la

ELABORADO POR: Karina Ferreira UOC Corte Suprema de Justicia | C.P. Freddy E. Candia U.O.C. Corte Suprema de Justicia | CONTROLADO POR: Andrea Rodríguez UOC Corte Suprema de Justicia | V°B°: Abog. Zulma Durañona Directora Servicios Generales C.S.J.

pandemia del COVID-19 que ha dañado la economía nacional, por lo que es vital que las entidades elaboren sus previsiones de gastos acorde a una realidad que reclama austeridad y prudencia en las cuentas públicas.

Por tanto, en base a los antecedentes y circunstancias estudiadas, se considera correcta la metodología utilizada, sustentado que se utiliza el método para la elaboración de precios establecida en la Resolución mencionada para la elaboración de precios referenciales.

El precio total referencial en base a la cantidad mínima es de Gs. 97.893.049 (guaraníes noventa y siete millones ochocientos noventa y tres mil cuarenta y nueve).-

El precio total referencial en base a la cantidad máxima es de Gs. 195.740.935 (guaraníes ciento noventa y cinco millones setecientos cuarenta mil novecientos treinta y cinco).

Por lo expuesto más arriba, a fin de cumplir con la provisión oportuna, se procedió a realizar la estructura con el precio obtenido; ajustada a la Resolución **DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULAN LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03"**

Se adjunta la planilla de la estructura de precio referencial– antecedentes del mismo – **Evidencia documentada** – Resolución N° 1890/2020.-

Karina Ferreira
UOC
Corte Suprema de Justicia

Andrea Rodríguez
UOC
Corte Suprema de Justicia

C.P. Freddy E. Candia
U.O.C.
Corte Suprema de Justicia

Abog. Zulma Duranona
Directora
Servicios Generales C.S.J.

Ítems del llamado PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL con ID: 393066

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas minimas	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	ID N° 344.996	SUPERMECADO STOCK	SUPERMERCADO SUPERSEIS	CONVENCE S.A	ARCOIRIS INDUSTRIA ALIMENTICIA	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total cantidad minima	Precio total cantidad maxima
1	5013170 2-012	LECHE DESCREMADA	Leche UAT vacuna descremada larga vida (con todos los conservantes permitidos y no dañinos para la salud), debe poseer valores energéticos/calóricos recomendables para el ser humano. La presentación debe ser en caja conteniendo 12 envases de tetra pack de 1 (un) litro cada uno. Las mismas deben cumplir con todos los requisitos técnicos y legales para su elaboración y comercialización de la leche vacuna. El envase no debe sufrir modificaciones, tales como hinchamientos, fugas, otros casos. De acuerdo a las reglamentaciones en las etiquetas de los envases deberán estar impresas, de forma clara e indeleble, y deberá presentar la siguiente Información: - Números de registros de producto (RSPA N°) y establecimiento (RE N°), otorgado por el INAN, MSP y BS. - Número de habilitación de SENACSA. - Fecha de envasado y/o de vencimiento (en tinta indeleble) - Información nutricional – Lista completa de ingredientes. - Nombre comercial o marca comercial registrada. - Procedencia. - Contenido líquido aproximado. - Fabricante o quién elabora/produce/representante. - Tipo de material utilizado para la elaboración del envase. - Modo de conservación. **LA COTIZACIÓN DE LA MISMA DEBERÁ SER POR CAJA, QUE CONTENDRÁ DOCE (12) LITROS DE LECHE DESCREMADA**	Unidad	CAJA	Por Cantidad	125	250	60.000	64.800	63.600	68.000	NO COTIZA	**64.100**	**8.012.500**	**16.025.000**
2	5013170 2-011	LECHE ENTERA	**SEGÚN SE DETALLA EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS**	Unidad	CAJA	Por Cantidad	125	250	60.000	64.800	64.800	68.000	NO COTIZA	**64.400**	**8.050.000**	**16.100.000**
3	5016150 9-002	AZÚCAR BLANCA	De buena calidad, granulada, blanca, cristalina, refinada, sin sustancias extrañas, con carbohidratos. **COTIZAR POR PAQUETES DE 1 KILO**	Unidad	PAQUETE	Por Cantidad	450	900	5.750	5.000	7.200	5.000	NO COTIZA	**5.738**	**2.582.100**	**5.164.200**
4	5020170 6-003	CAFÉ MOLIDO	Torrado tipo exportación, envasados en paquetes de plástico de 500 gr. como mínimo. **COTIZAR POR PAQUETE**	Unidad	PAQUETE	Por Cantidad	350	700	26.700	29.500	29.500	29.000	NO COTIZA	**28.675**	**10.036.250**	**20.072.500**
5	5020171 0-001	TÉ DE HIERBAS	De canela, libre de gluten, 100% natural, bien conservados en cajas de 20 sobres de 2 g. cada uno. **COTIZAR POR CAJA**	Unidad	CAJA	Por Cantidad	125	250	NO COTIZA	12.900	12.900	13.000	NO COTIZA	**12.933**	**1.616.625**	**3.233.250**
6	5020171 1-001	TÉ DE HIERBAS	De anís, libre de gluten, 100% natural, bien conservados en cajas de 20 sobres de 1,5 g. en adelante cada uno. **COTIZAR POR CAJA**	Unidad	CAJA	Por Cantidad	125	250	10.900	9.600	8.450	13.000	7.760	**9.942**	**1.242.750**	**2.485.500**
7	5020171 1-003	TÉ DE HIERBAS	Verde, libre de gluten, 100% natural, bien conservados en cajas de 20 sobres de 2 g. cada uno. **COTIZAR POR CAJA**	Unidad	CAJA	Por Cantidad	125	250	13.500	10.400	13.800	13.000	7.100	**11.560**	**1.445.000**	**2.890.000**
8	5020171 1-005	TÉ DE HIERBAS	De manzanilla, libre de gluten, 100% natural, bien conservados en cajas de 20 sobres de 2 g. en adelante cada uno. **COTIZAR POR CAJA**	Unidad	CAJA	Por Cantidad	125	250	8.600	8.450	8.300	13.000	6.620	**8.994**	**1.124.250**	**2.248.500**
9	5020171 1-002	TÉ DE HIERBAS	De boldo, libre de gluten, 100% natural, bien conservados en cajas de 20 sobres de 2 g. en adelante cada uno. **COTIZAR POR CAJA**	Unidad	CAJA	Por Cantidad	125	250	8.650	8.000	8.000	13.000	7.760	**9.082**	**1.135.250**	**2.270.500**
10	5020171 1-007	TÉ DE HIERBAS	Negro, libre de gluten, 100% natural, bien conservados en cajas de 25 sobres de 2 g. en adelante cada uno. **COTIZAR POR CAJA**	Unidad	CAJA	Por Cantidad	125	250	7.300	13.400	13.400	13.000	NO COTIZA	**11.775**	**1.471.875**	**2.943.750**
11	5018190 9-001	GALLETITA SALVADO	Valor energético 1744 KJ/422 kcal. Grasas/lípidos, proteínas, fibras alimentarias livianas y crocantes de gluten bajas en calorías. Paquetes de 210 g. en adelante. **COTIZAR POR PAQUETE**	Unidad	PAQUETE	Por Cantidad	500	1.000	4.450	5.300	5.300	5.200	NO COTIZA	**5.063**	**2.531.500**	**5.063.000**
12	5020170 6-002	CAFÉ INSTANTÁNEO	Soluble, granulado, tostado, tipo exportación, frascos de 200g en adelante. **COTIZAR POR FRASCO**	Unidad	FRASCO	Por Cantidad	13	25	18.000	25.100	25.000	21.000	NO COTIZA	**22.275**	**289.575**	**556.875**
13	5016150 9-004	EDULCORANTE LÍQUIDO	De mesa, con ka´a he´e y cero calorías, frasco plástico con tapa a rosca de 500 ml. como mínimo. **COTIZAR POR FRASCO.**	Unidad	FRASCO	Por Cantidad	300	600	14.500	15.000	13.200	16.000	12.155	**14.171**	**4.251.300**	**8.502.600**
14	5016150 9-005	EDULCORANTE EN POLVO	Con dextrosa, matodextrosa sucralosa, cajas de 50 sachets individuales de 1 g. como mínimo. **COTIZAR POR CAJA.**	Unidad	CAJA	Por Cantidad	13	25	25.500	23.050	21.000	22.000	NO COTIZA	**22.888**	**297.544**	**572.200**

Karina Ferreira
UOC
Corte Suprema de Justicia

Andrea Rodrígu
UOC
Corte Suprema de Justicia

C.P. Freddy E. Candia
U.O.C.
Corte Suprema de Justicia

Abog. Zulma Durañona
Directora
Servicios Generales C.S.J.

15	5017154 9-001	YERBA MATE CLÁSICA PARA COCIDO	Clásica para cocido, paquete de 1 kg. De acuerdo a los reglamentos en las etiquetas de los envases, deberá estar impreso de forma clara e indeleble, y deberá presentar la siguiente información: -números de registros de productos (RSPA N°) y establecimiento (Re N°), otorgado por el INAM, MSP y BS. **COTIZAR POR PAQUETE.**	Unidad	PAQUETE	Por Cantidad	500	1.000	10.000	10.200	9.950	9.200	11.680	**10.206**	**5.103.000**	**10.206.000**
16	5017154 9-001	YERBA MATE COMPUESTA CON HIERBAS	Compuesta con hierbas, paquete de 500 g. De acuerdo a los reglamentos en las etiquetas de los envases, deberá estar impreso de forma clara e indeleble, y deberá presentar la siguiente información: -números de registros de productos (RSPA N°) y establecimiento (RE N°), otorgado por el INAM, MSP y BS. **COTIZAR POR PAQUETE.**	Unidad	PAQUETE	Por Cantidad	500	1.000	6.000	9.900	5.100	11.000	8.500	**8.100**	**4.050.000**	**8.100.000**
17	5030000 0-003	DURAZNO	En almíbar, cortados en mitades, lata con peso entre 800 a 850 grs. c/u. De acuerdo a los reglamentos en las etiquetas de los envases, deberá estar impreso de forma clara e indeleble, y deberá presentar la siguiente información: -números de registros de productos (RSPA N°) y establecimiento (RE N°), otorgado por el INAM, MSP y BS. **COTIZAR POR LATA.**	Unidad	LATA	Por Cantidad	1.000	2.000	10.000	10.850	9.900	13.000	NO COTIZA	**10.938**	**10.938.000**	**21.876.000**
18	5020230 6-002	GASEOSA NORMAL	Debe presentar color, olor y sabor correspondiente al producto, packs de 4 unidades. envases de 2 Litros como mínimo, rotulado en el cuerpo del envase de plástico, agua mineral gasificada, composición físico/químico en mg/lt. Referencia norma paraguaya INTN n° 2401193, fecha de vencimiento, año y mes, contenido neto en litro. **COTIZAR POR PAQUETE**	Unidad	PAQUETE	Por Cantidad	90	180	NO COTIZA	11.600	11.600	16.000	NO COTIZA	**13.067**	**1.176.030**	**2.352.060**
19	5020230 6-003	GASEOSA SIN AZÚCAR	Debe presentar color, olor y sabor correspondiente al producto, packs de 4 unidades, envases de 2 litros como mínimo, rotulado en el cuerpo del envase de plástico, agua mineral gasificada, composición físico/químico en mg/lt. Referencia norma paraguaya INTN n° 2401193, fecha de vencimiento, año y mes, contenido neto en litro. **COTIZAR POR PAQUETE**	Unidad	PAQUETE	Por Cantidad	90	180	48.000	39.600	39.600	NO COTIZA	NO COTIZA	**42.400**	**3.816.000**	**7.632.000**
20	5020230 6-004	JUGO DIETÉTICO	Nectar de frutas de varios sabores, bajo en calorías y en sodio, envases de tetra pack, caja de seis unidades de 1 litro cada uno como mínimo. **COTIZAR POR CAJAS**	Unidad	CAJA	Por Cantidad	50	100	49.000	65.700	50.400	72.000	NO COTIZA	**59.275**	**2.963.750**	**5.927.500**
21	5030000 0-008	NARANJA	De tamaño mediano, sin hongos, maduras y de color uniforme en buen estado para el consumo. **COTIZAR POR KILO**	Kilogramos	BOLSA	Por Cantidad	1.250	2.500	5.000	9.300	7.950	NO COTIZA	NO COTIZA	**7.417**	**9.271.250**	**18.542.500**
22	5030000 0-016	POMELO	De tamaño regular, sin hongos, maduras y de color uniforme en buen estado para el consumo. **cotizar por kilo**	Kilogramos	BOLSA	Por Cantidad	1.000	2.000	5.000	3.400	4.050	NO COTIZA	NO COTIZA	**4.150**	**4.150.000**	**8.300.000**
23	5010163 4-002	BANANA	Maduras pero frescas, en buen estado de conservación y para el consumo. **COTIZAR POR KILO**	Kilogramos	BOLSA	Por Cantidad	325	650	5.000	5.650	5.550	NO COTIZA	NO COTIZA	**5.400**	**1.755.000**	**3.510.000**
24	5030000 0-009	PERA	Maduras pero frescas, en buen estado de conservación y para el consumo. **COTIZAR POR KILO**	Kilogramos	BOLSA	Por Cantidad	500	1.000	9.900	9.100	6.950	NO COTIZA	NO COTIZA	**8.650**	**4.325.000**	**8.650.000**
25	5030000 0-006	MANZANA	Maduras pero frescas, en buen estado de conservación y para el consumo. **COTIZAR POR KILO**	Kilogramos	BOLSA	Por Cantidad	500	1.000	10.500	14.450	12.600	NO COTIZA	NO COTIZA	**12.517**	**6.258.500**	**12.517.000**
														473.716	**97.893.049**	**195.740.935**

PRECIO TOTAL

Firma
Nombre: [indicar el nombre completo de la persona que firma el Formulario de la Oferta]
En calidad de: [indicar la calidad jurídica de la persona que firma el Formulario de la Oferta]

Karina Ferreira
UOC
Corte Suprema de Justicia

Andrea Rodríguez
UOC
Corte Suprema de Justicia

C.P. Pedro E. Candia
U.O.C.
Corte Suprema de Justicia

Abog. Zulma Durañona
Directora
Servicios Generales C.S.J.

Poder Judicial

Nº 152 /2018

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, domiciliada en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente el **PROF. DR. JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSER**, nombrado al cargo por Acordada N° 1224 de fecha 06 de febrero de 2018, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra, la firma **COMVENCE S.A.**, con **RUC Nº 80028982-0** domiciliada en las calles Cacique Cara Cara 828 c/ Pycazú, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **LUIS ROQUE POMATA CHAVEZ,** con **Cédula de Identidad N° 298.794,** denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE **"PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERENDUM"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 43/2018 "PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERENDUM"**, adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Judicial Nº 382 de fecha de 14 de noviembre de 2018 y aclarado por Resolución del Consejo de Administración Judicial N° 410 de fecha 29 de noviembre de 2018 y que serán proveídos por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los Datos cargados en el SICP;
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su
g) respectiva notificación;
h) Documentos del Adjudicatario;
i) Garantía de Fiel Cumplimiento.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

José Raúl Torres Kirmser

COMVENCE S.A.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N°344.996.**

El presente llamado es **PLURIANUAL**, por lo tanto la validez de la contratación de los ejercicios fiscales 2019 y 2020 estarán sujetas a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 43/2018 "PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL – AD REFERENDUM"**, convocada por la **CONTRATANTE**, según Resolución del Consejo de Administración Judicial N° 132 de fecha 30 de mayo de 2018. La adjudicación fue realizada por Resolución del Consejo de Administración Judicial N° 382 de fecha 14 de noviembre de 2018 y Aclarada por Resolución del Consejo de Administración Judicial N° 410 de fecha 29 de noviembre de 2018.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor máximo adjudicado es de **G. 297.700.000 (GUARANIES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL) I.V.A. incluido,** determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **PROVEEDOR**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

Item	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	50131702-012	Leche descremada liquido	Unidad	CAJA	253	506	Los Colonos	Nacional	60.000	30.360.000
2	50131702-011	Leche de entera liquido	Unidad	CAJA	1.750	3.500	Los Colonos	Nacional	60.000	210.000.000
3	50131702-017	Leche chocolatada 1 (un) litro	Unidad	CAJA	50	100	Los Colonos	Nacional	95.000	9.500.000
4	50131702-017	Leche chocolatada 200ml	Unidad	CAJA	175	350	Los Colonos	Nacional	54.000	18.900.000
5	50171549-001	Yerba mate clásica para cocido	Unidad	PAQUETE	750	1.500	Mburucuya	Nacional	10.000	15.000.000
6	50171549-001	Yerba mate compuesta con hierbas	Unidad	PAQUETE	750	1.500	Colón	Nacional	6.000	9.000.000
12	50131702-010	Leche descremada en polvo	Unidad	PAQUETE	65	130	Lactolanda	Nacional	38.000	4.940.000
TOTAL										297.700.000

José Raúl Torres Kirmser

COMVENCE S.A.

La **CONTRATANTE** se obliga a la ejecución de la cantidad mínima establecido en el presente contrato. La ejecución de la cantidad máxima se realizara conforme a las necesidades del bien. En caso de que la **CONTRATANTE** no haya alcanzado la ejecución de la cantidad mínima contratada, podrá ampliar el plazo previsto en las bases y condiciones del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conforme a las reglas establecidas en el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 844/18.

El precio de los bienes facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% (quince por ciento) del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de provisión de bienes y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$

Dónde:

A= Precio ajustado de los bienes y servicios facturados.
P= Precio facturado de los bienes y servicios ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15% (quince por ciento)= Mínimo necesario para reajuste del precio.

No se reconocerá reajuste de precios si el **PROVEEDOR** se encuentra atrasado respecto a la entrega de bienes o la **CONTRATANTE** haya podido constatar fehacientemente que el proveedor se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

Solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación:

- Copia de la Orden de Servicio.
- Factura (deberá indicar el número y nombre del PAC y número del contrato).
- Informe del Administrador del Contrato por los productos alimenticios proveídos, debidamente firmado por el Administrador del Contrato y en donde se detalla el cumplimiento de cada uno de los puntos establecidos en el contrato.

El pago se realizará dentro de los **60 (sesenta) días** posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al plan de caja y al plan financiero Institucional.

En caso de mora de los pagos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones en la sección CEC **14.1; 14.2, 14.3 y 14.4** por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,01 % (CERO COMA CERO UNO PORCIENTO) sobre el valor de cada ítem en demora, por cada día hábil de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los productos alimenticios a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

José Raúl Torres Kirmser

COMVENCE S.A.

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Los Bienes serán proveídos por un periodo de **24 (veinticuatro) meses** contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS ALIMENTOS.

Los productos alimenticios serán entregados en el plazo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la recepción de la Orden de Servicio por parte del proveedor.

En la Orden de servicio se detallará claramente los productos solicitados y las condiciones para su entrega, conforme al PBC.

La entrega de los productos alimenticios será en el Palacio de Justicia de Asunción, Departamento de Servicios Generales, ubicado en el Subsuelo 1; sito en las calles Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova. de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 12.30.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será designado por la **CONTRATANTE**. El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si el **PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima del presente contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento de Contrato debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor máximo del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

José Raúl Torres Kirmser

COMVENCE S.A.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 21 mes diciembre y año 2018.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

José Raúl Torres Kirmser

PROF. DR. JOSE RAUL TORRES KIRMSER

EL PROVEEDOR: COMVENCE S.A.

Luis Pomata Ch

LUIS ROQUE POMATA CHAVEZ

COMVENCE S.A.

COMVENCE S.A.